Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

DECRETO No— 0302 DE 2024

"Por el cual se declaran cuatro (04) días hábiles y se ordena su compensación para los días no laborados en las festividades de fin de año para el personal de planta de la Administración Central del departamento de Casanare."

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1042 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, señala que dentro de las atribuciones del gobernador se encuentra la de "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, establece en los numerales 1 y 15, que, en relación con la administración departamental, el gobernador tendrá las siguientes funciones: *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones; 15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.*

Que dentro de las atribuciones del gobernador se contemplan las concernientes a la administración del talento humano y en la generación de los actos administrativos, que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que en virtud del inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, corresponde al gobernador establecer el horario de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada para los empleados públicos.(...) "*Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras*".

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, establece que: "*Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*".

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

DECRETO No – 0302 DE 2024

"Por el cual se declaran cuatro (04) días hábiles y se ordena su compensación para los días no laborados en las festividades de fin de año para el personal de planta de la Administración Central del departamento de Casanare."

100.15.10

Que mediante el Decreto 0226 de 2024, se modificó la jornada laboral y de atención al público y se ordenó la compensación de dos (2) días hábiles para los días de las festividades de fin de año.

Que el gobernador de Casanare, en aras de contribuir e incentivar a la unidad familiar de cada uno de los servidores públicos de la Administración Central del Departamento, tiene la facultad, dentro del ámbito legal antes mencionado, de ordenar el descanso compensado a través de jornadas laborales adicionales.

Que de acuerdo a los fundamentos normativos expuestos y en procura de garantizar el bienestar de los funcionarios, para disfrutar las festividades de fin de año la Administración Departamental considera pertinente compensar cuatro (04) días hábiles, de la jornada laboral del 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2024 o la jornada laboral del 30 y 31 de diciembre de 2024 y 2 y 3 de enero de 2025, declarando como hábiles los días sábado 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2024, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

Que, en consecuencia, los funcionarios de planta vinculados con la Administración Central del Departamento, podrán compensar cuatro (04) días hábiles seleccionando una de las dos fechas de las festividades de fin de año, a saber: del 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2024, o del 30 y 31 de diciembre de 2024 y 2 y 3 de enero de 2025, laborando en jornadas adicionales de trabajo, los días sábado 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2024, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar hábiles los días sábado 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2024, para efectos administrativos, contractuales, financieros y contables sin que esto genere horas extras ni costos adicionales, acorde con lo expuesto en la motivación.

ARTÍCULO 2º. Ordenar y reconocer la compensación de las jornadas laborales y de atención al ciudadano durante las festividades de fin de año correspondientes, a saber: del 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2024, o del 30 y 31 de diciembre de 2024 y 2 y 3 de enero de 2025, laborando en jornadas adicionales de trabajo, los días 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2024, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

Parágrafo. Para el cómputo de los cuatro (4) días por compensar, se tendrán en cuenta los días laborados el 17 y 19 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0226 de 12 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 3°. Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso, en caso de que aplique.

Gobernación de Casanare
NIT:8920992166-6

DECRETO No – 0302 DE 2024

"Por el cual se declaran cuatro (04) días hábiles y se ordena su compensación para los días no laborados en las festividades de fin de año para el personal de planta de la Administración Central del departamento de Casanare."

100.15.10

ARTÍCULO 4°. Ordenar a cada jefe de dependencia de la administración central del departamento (secretarios de despacho, director departamento administrativo de planeación, jefes de oficina y directores técnicos y administrativos), vigilar el estricto cumplimiento del horario laboral adicional a compensar descrito en el artículo 2º, a través de planillas de control de asistencia, las cuales se deben remitir a la Dirección de Talento Humano para su verificación.

ARTICULO 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Yopal, a los 31 OCT 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Revisó: Adriana Patricia Alfonso Sáenz
Secretaria General

Vo.Bo: Asesor Despacho Gobernador

Proyectó: José Fredy Castañeda Sánchez
Asesor Secretaria General